



Referencia:	2025/7964R
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Unidad Actuación:	EMPLEO
Interesado:	ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE ALMERIA
Representante:	JOSE ANDRES SORIANO MATEO

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

24. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2025/7964R.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa mediante Convenio de colaboración con la entidad Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería, para la ejecución del proyecto "Conectando Emprendimiento" por importe de 7.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"D^a Lorena Nieto Martínez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa de municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y en base a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Decreto de aprobación de estructura orgánica de las Delegaciones de Área de fecha 2 de noviembre de 2023. Visto el expediente que se tramita en la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para el otorgamiento de una subvención nominativa mediante la suscripción de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, en el que obran Informes Jurídicos de la Jefa de Servicio de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento de fechas 24 y 28 de Abril de 2025, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, se recogen los siguientes:

Con fecha 31 de Enero de 2025, la Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento ordena iniciar la tramitación administrativa para la concesión de una subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de Enero de 2025, a la Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería con CIF G04249280. Esta subvención está incluida en la Línea 2 SUBVENCIONES JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Siendo el procedimiento de concesión: DIRECTA.

Con fecha 5 de Febrero de 2025, registrado de entrada con el n.º 2025009813, D. José Andrés Soriano Mateo con DNI ***2597** en calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280, presenta la siguiente documentación:



- Anexo I Solicitud de subvención con un proyecto y el coste aproximado de las actividades que integran el proyecto “Conectando Emprendimiento”.

- Anexo III Declaración responsable, indicando que cumple con los requisitos establecidos y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.

Con fecha 6 de Febrero de 2025, se ha requerido mediante correo electrónico a gerenciaaje@aytoalmeria.es la subsanación de la documentación presentada en los siguientes términos: “ -Coste aproximado que tendrán las prestaciones que integran cada actividad.

-La firma electrónica mediante certificado digital reconocido.”

Con fecha 14 de Febrero de 2025 por la Jefa de Servicio de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento se redacta el Informe Memoria justificativo del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería para la realización del Proyecto “Conectando Emprendimiento” relacionado con programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y del fomento del espíritu emprendedor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 14 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente: **“INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (AJE ALMERÍA) para la ejecución del PROYECTO “CONECTANDO EMPRENDIMIENTO”.**

De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Ayuntamiento de Almería entiende que la actividad de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la ciudad es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2025 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 7.000,00 €, para el fomento del impulso a emprendedores.

Al tratarse de una subvención nominativa puede iniciarse el procedimiento de concesión, de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería a requerimiento municipal presentó en el Registro, la siguiente documentación necesaria para la suscripción del convenio:

ANEXO I Solicitud subvención ejecución proyecto “Conectando Emprendimiento”, con descripción de actuaciones y coste detallado de las mismas.

ANEXO III Declaración responsable, indicando que cumple con los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.



El presente convenio tiene por objeto la realización de acciones que fomenten el impulso a emprendedores y que se concretará en el desarrollo de un proyecto integrado por las siguientes actuaciones:

*Programa Summer AJE
Programa AJE en femenino
Programa AJE kids*

Por su parte, AJE Almería, se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas radicadas en la provincia y más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, **a la realización de una** actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por 2 desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieran, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, es una organización no lucrativa que tiene como fines estatutarios la promoción de la cultura emprendedora y las vocaciones empresariales.

El Ayuntamiento de Almería para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado, en este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende seguir ejerciendo competencias relacionadas con la actividad de fomento establecida en ejercicios anteriores relacionadas con el fomento del impulso a emprendedores, en base a lo expuesto en el Presupuesto Municipal 2025 se recoge Aplicación presupuestaria:

A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280) del Presupuesto Municipal de 2025 que permitirá abonar los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado, hasta el límite de 7.000,00 €.

Documento contable:



El art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Gastos subvencionables

De conformidad con el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideraran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos realizados los que teniendo la condición de gastos subvencionables hayan estado efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación fijado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es la concesión directa de una subvención nominativa a la asociación AJE Almería para la ejecución de los programas AJE en Femenino, AJE Kids, y SummerAJE, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, ni siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público. se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

También se estará a lo establecido en las normas fijadas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se concederá de forma directa, según está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2025,

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el Presupuesto Municipal de 2025, se informa de los siguientes extremos:

PRIMERO.- *Se estima que se dan razones de interés público y social para proponer la concesión directa de la subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería), para la realización del proyecto denominado "Conectando emprendimiento",*



que incluye las ediciones que se indican de las actividades: AJE en Femenino, AJE Kids, y SummerAJE, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración.

SEGUNDO.- *El gasto habrá de imputarse a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280), por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025*

TERCERO.- *El pago de la cantidad asignada se deberá realizar con la suscripción del Convenio, como anticipado del proyecto a ejecutar, el plazo de ejecución será desde el 1/01 hasta el 31/12/ 2025.*

Del pago anticipado del 100% de la subvención, 7.000 euros, se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, 700 euros, que serán abonados una vez se apruebe la justificación de la subvención, resultando un pago anticipado por importe de 6.300 euros."

CUARTO.- Con fecha 18 de Febrero de 2025, registrado de entrada con el n.º 2025013559 el presidente de la Asociación presenta la siguiente documentación:

-Anexo I Solicitud de subvención con una Memoria descriptiva del proyecto y del coste aproximado de las actividades que integran el proyecto "Conectando Emprendimiento".

Con fecha 21 de Febrero de 2025, se ha formulado mediante correo electrónico a gerenciaaje@aytoalmeria.es en relación a la documentación presentada requerimiento de subsanación:

-Anexo I-solicitud de subvención, subsanar:

La suma de los importes desglosados de las 3 actividades debe alcanzar el importe total del presupuesto del proyecto que asciende a 10.402,20 €, siendo la aportación con fondos de la asociación de: 3.402,20 €. Este Anexo I- Solicitud subvención, se cotejará después con el Anexo V -Justificación de la subvención, que tendrán que presentar en el plazo de justificación, el importe desglosado es de 7.000,00 €.

-Anexo III Declaración responsable indicando que concurren los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiarios de la subvención, Art. 12.1.b) Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (B.O.P. nº 142 24/07/2024), pendiente de aportar."

-Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad art. 12.1. e) de la citada disposición, pendiente de aportar."

Con fecha 27 de febrero de 2025, registrado de entrada con el n.º 2025016731 el presidente de la Asociación presenta la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud subvención con proyecto presupuesto de la actuación de la Asociación, y del coste aproximado de las actividades que integran el proyecto "Conectando Emprendimiento", por importe de 9.472,00 €, IVA incluido.

- Anexo III Declaración responsable cumplimentada y firmada.

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de la inexistencia de deudas.



De oficio se incorporan al expediente:

- Informe positivo expedido por el Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de la inexistencia de deudas con la recaudación municipal.
- Estatutos de la Asociación firmados y sellados, así mismo, se comprueba la inscripción en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.

Con fecha 24 de abril de 2025, se recaba el oportuno Informe de fiscalización de la Intervención municipal, previamente a la adopción de propuesta de acuerdo.

Con fecha 25 de abril de 2025, por la Jefa de Servicio de Intervención, se emite el siguiente Informe: *"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar:*

** Informe de la jefa de la dependencia: en los antecedentes, o donde proceda, debe constar un pronunciamiento expreso sobre:*

- *Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.*
- *En su caso, que se encuentran inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*
- *Se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.*
- *Que no tiene pendiente de aprobación cuenta justificativa anterior. (aportar certificado de aprobación de cuenta justificativa).*
- *Acreditar si se está ejecutando una competencia propia y, en caso contrario, deberá aportarse informe del artículo 7.4 de la LRBRL.*

** Propuesta de acuerdo:*

- *Apartado primero: subsanar el importe del presupuesto de la actividad. Según Anexo I asciende a 9.472,20 €.*
- *Apartado tercero: al final del párrafo, continuarlo añadiendo "por lo que procede un pago anticipado de 6.300,00 €".*

** En el convenio, apartado de medidas de difusión, añadir el año de la convocatoria a la leyenda."*

Con respecto al requerimiento formulado por la Intervención municipal:

"- Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.

- *En su caso, que se encuentran inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*
- *Se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. (...)"*

Conforme se indica en el Antecedente anterior 4º con fecha 27 de febrero de 2025, registrado de entrada con el n.º 2025016731 el interesado presenta Certificados de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de la inexistencia de deudas. Además, de oficio se incorporan al expediente el Informe positivo expedido por el Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de la inexistencia de deudas con la recaudación municipal, resultando acreditado en el



expediente que el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no concurre ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.

- En su caso, que se encuentran inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Se comprueba la inscripción en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.

- Que no tiene pendiente de aprobación cuenta justificativa anterior. (aportar certificado de aprobación de cuenta justificativa).

Asimismo, se incorpora al expediente la certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024 (2024/28793C) aprobando la cuenta justificativa relativa a la subvención nominativa directa concedida a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, por importe de 7.000,00 €.

- Acreditar si se está ejecutando una competencia propia y, en caso contrario, deberá aportarse informe del artículo 7.4 de la LRBRL.

En el Fundamento de Derecho 2º del anterior Informe, se indica que se trata de una competencia municipal propia.

** Propuesta de acuerdo:*

- Apartado primero: subsanar el importe del presupuesto de la actividad. Según Anexo I asciende a 9.472,20 €.

- Apartado tercero: al final del párrafo, continuarlo añadiendo "por lo que procede un pago anticipado de 6.300,00 €".

Se subsana el importe de la propuesta con el coste individualizado de las actividades del proyecto.

** En el convenio, apartado de medidas de difusión, añadir el año de la convocatoria a la leyenda."*

En el convenio, apartado de medidas de difusión, se ha añadido el año de la convocatoria a la leyenda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 29.5 de la Ordenanza General de Bases Regulatorias para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos BOP núm. 142 de fecha 24 de julio de 2024, regula la instrucción del procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto, en los siguientes términos: "5. La instrucción del procedimiento para la concesión de estas subvenciones deberá incluir, al menos, la siguiente documentación y/o actuaciones:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, actuación o actividad objeto de subvención.

b) Documento contable de retención de créditos por el importe máximo consignado en la partida presupuestaria.

c) Informe técnico del órgano gestor encargado de la instrucción del expediente, en el que deberán recogerse al menos los siguientes aspectos:



- *La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir, y su adecuación al régimen jurídico de competencias municipales.*
- *El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.*
- *Referencia al Plan Estratégico de Subvenciones y Línea de Subvención en la que se integra la subvención. En caso de no estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, y la forma en que afecta a su cumplimiento, acompañada de la propuesta de modificación del Plan."*

En el Anexo I de las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2025, "Subvenciones nominativas" se incluye la destinada a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería que tengan domicilio fiscal y actividad económica y profesional en el municipio, por importe de 7.000,00 € que se formalizará mediante un Convenio de colaboración que regulará la concesión de esta subvención para garantizar la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería, estando esta finalidad directamente vinculada a las competencias atribuidas a la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, por lo que, son razones de interés público, social y económico, las justifican el abono de esta subvención.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 9.21 y 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las competencias municipales propias se encuentran el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como, la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales.

En el marco de competencias municipales propias y con la finalidad de llevar a cabo programas relacionados con la sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, se pretende suscribir el presente Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, que redundará en beneficio de la población que no haya cumplido los 40 años, estén asociadas o no a la Asociación de Jóvenes Empresarios.

TERCERO.- En el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se establece que, "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

El art. 48.1 de la de la LRJSP, establece que "1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

A continuación el art. 48.3 del mismo texto legal, establece que "3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."



CUARTO.- Los Convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público deberán incluir, al menos, las siguientes materias, a tenor de lo previsto en el art. 49.1 del mismo texto legal:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

QUINTO.- En relación con las causas de la extinción de los convenios el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: *1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

2. Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."*

SEXTO.- En cuanto al procedimiento para el otorgamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), pueden concederse subvenciones directamente en los siguientes supuestos: *"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Este precepto está desarrollado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según el cual: *"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

El Anexo I de las Bases para la Ejecución del Presupuesto de Gastos 2024, entre las subvenciones nominativas a conceder por este Ayuntamiento incluye la subvención a la Asoc, de jóvenes empresarios de Almería CIF G04249280.

A continuación el apartado 3 regula el procedimiento para su concesión, en los siguientes términos: *"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

SÉPTIMO.- El artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

OCTAVO.- En cuanto al órgano competente para su aprobación, sería la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, previa fiscalización favorable del expediente, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa instrumentada mediante Convenio de colaboración con la entidad ASOC. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA con CIF G04249280 por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) y el Borrador que se incorpora, destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto del proyecto integrado "Conectando Emprendimiento", que se compone de los siguientes programas:

- a) **AJE en Femenino**, desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.



Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas.

Tras el evento hay un espacio de networking (2 EDICIONES).

b) AJE Kids, se trata de una actividad enfocada para los niños/ as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES).

c) SummerAJE, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).

Duración: Doce Meses desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de la actividades planificadas.

Importe de la actividad: 9.472,20 €, IVA incluido.

Importe de la subvención municipal: 7.000,00 €.

Fondos asociación: 2.472,20 €.

Finalidad: Fomento del emprendimiento

Denominación: "Conectando Emprendimiento".

Carácter: Juventud y Emprendimiento.

Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismo Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, difundirá las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del Proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2º.- Autorizar y disponer el gasto a la entidad ASOC. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA con CIF G04249280, con cargo a la aplicación presupuestaria: A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280 del vigente



Presupuesto Municipal 2025. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 14 de Febrero de 2025 y n.º de operación: 220250004285, por importe de 7.000,00 €.

3º.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280 del vigente Presupuesto Municipal 2025, por importe de 7.000,00 €. Del pago anticipado del 100% de la concesión, SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación, por lo procede un pago anticipado de 6.300,00 €.

4º.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

5º.- Notificar el Acuerdo municipal que se adopte a la entidad ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280, y dar traslado, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

6º.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA PROYECTO: “Conectando Emprendimiento”.

En Almería, adede 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del **Ayuntamiento de Almería con NIF P-0401300-I.**

Y de otra parte, D. José Andrés Soriano Mateo con DNI ***2597** en calidad de presidente de la **Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280**, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por la Junta directiva de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del



Derecho de Asociación.

Como fedatario público, el Sr. D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del Presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Almería, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Que el Ayuntamiento de Almería, tiene entre sus competencias propias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con el Art. 9.21 y 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por lo que desde la Delegación de área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento apoya de manera activa todas aquellas actuaciones que tienen como finalidad la modernización y la mejora competitiva del sector comercial y empresarial.

Que el Ayuntamiento de Almería, es conocedor de la importancia de apoyar iniciativas que contribuyan al crecimiento económico y social de su comunidad, por lo que actúa como un elemento nuclear, en colaboración con otros actores socioeconómicos, para producir las condiciones necesarias para generar riqueza en su territorio; más aún, cuando se trata de apoyar actuaciones que redundan en beneficio de la población joven de Almería, sirviéndose de estas acciones de fomento como un medio favorable para ayudar a los jóvenes emprendedores a emplear su potencial para adaptarse a la realidad cambiante fruto de los avances sociales y tecnológicos.

SEGUNDO.- *Que la Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería, es una organización privada, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento; siendo su ámbito territorial de actuación la provincia de Almería.*

Que, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, constituyen los fines y funciones de la Asociación:

Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.

Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.

Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre jóvenes.

Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.



Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.

Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.

Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.

Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

Que la asociación de jóvenes empresarios de Almería se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas afincadas en la provincia y contando con más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería aprovechando su talento emprendedor.

TERCERO.- *Que ambas entidades, coinciden en manifestar expresamente su voluntad de contribuir a la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor dirigido a los jóvenes de Almería.*

De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asoc. de Jóvenes Empresarios plantean este Convenio de colaboración, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, en el ámbito de este convenio, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería.

La subvención está prevista en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2025-2027 aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24/01/2025, Línea 2 SUBVENCIONES JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Procedimiento de concesión: DIRECTA.

En lo no previsto en el texto del presente Convenio y en el Acuerdo de otorgamiento se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos BOP número 142 de 24 de julio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, rigiéndose además, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución. Art. 12 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería se compromete a ejecutar los siguientes programas:



a) AJE en Femenino, desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.

Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas.

Tras el evento hay un espacio de networking (2 EDICIONES).

b) AJE Kids, se trata de una actividad enfocada para los niños/as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES)

c) SummerAJE, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).

Plazo ejecución: La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería se compromete a ejecutar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo estar ejecutado el proyecto y abonados los gastos que integran la totalidad del proyecto subvencionado con anterioridad a esta fecha, pudiendo tener el carácter de subvencionables los gastos ejecutados vinculados al proyecto, desde el día 01 de enero de 2025.

El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinados que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Plazo y Forma de Justificación: Art. 33 y 36.4 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS MESES (2 MESES), contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto art. 33.7 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 36 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería. Al tener un importe inferior a 60.000,00 euros, la cuenta justificativa simplificada que se presente contendrá la siguiente información, conforme al formulario ANEXO V:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como



de los intereses derivados de los mismos.

-Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado “_____” aprobado por _____ en fechadede 2025, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería año 2025: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ €
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €.

Fecha y firma.”

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o



la Intervención municipal.

La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de la concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan idéntica finalidad a cualquiera de las que constituyen el objeto del presente Convenio.

La presente subvención será para proyectos que se ejecuten dentro de la vigencia del Convenio, gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

TERCERA.- *Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.*

Material impreso

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, escudo, así como, una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo abajo indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.





“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Convenio de Colaboración con Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería Proyecto Conectando Emprendimiento Año 2025”.

Página web

Si el beneficiario dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, en términos similares al ejemplo arriba indicado, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

Redes sociales:

Los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación, en términos similares al ejemplo arriba indicado.

Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación:

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locutado deberá incluirse el siguiente mensaje o similar:

“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Convenio de Colaboración con Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería Proyecto Conectando Emprendimiento Año 2025”.

En caso de incumplimiento de esta obligación, podría no justificarse la subvención y deberían reintegrar la cantidad aportada por este Ayuntamiento.

CUARTA.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.472,20 €) coste total del mencionado proyecto.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G04249280 del Presupuesto Municipal 2025, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir el coste de los gastos que para la realización de las actuaciones que integran proyecto según se especifica en el apartado Presupuesto y Solicitud ANEXO I, del proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los Gastos corrientes queda excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

En lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos no podrá exceder de un porcentaje del diez por ciento (10%) del importe del proyecto subvencionado, hasta un límite de 300,00 €. De conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.



Los costes indirectos que formen parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: consumo eléctrico, teléfono, datos móviles o conexión a red, alquiler, etc). En ningún caso el porcentaje de los costes indirectos imputables para la justificación del proyecto podrá ser superior al trece por ciento (13%) de la subvención concedida.

Los gastos de inversión destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables, como por ejemplo ordenadores e impresoras, no serán subvencionables.

En el supuesto de gastos de inversión, no inventariables el porcentaje de los mismos no podrá exceder de un porcentaje del diez por ciento (10%) del importe del proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

QUINTA.- *La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de las acciones propuestas en relación con este Convenio.*

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto.

SEXTA.- *Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.*

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SÉPTIMA.- *En el presente Convenio está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”*

OCTAVA.- *Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.*



NOVENA.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta. Corresponden a la comisión las siguientes funciones: La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

DÉCIMA.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DECIMOPRIMERA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL CONVENIO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Destinada a financiar gastos del presupuesto del proyecto integrado "Conectando Emprendimiento", que se compone de los siguientes programas con desglose de coste por actividades:

a) AJE en Femenino, desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran laboral de mujeres empresarias de la provincia de Almería.

Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas.

Tras el evento hay un espacio de networking (2 EDICIONES).

Coste previsto, IVA incluido:

Sonido, atril técnico, fotografía y montaje: 1.220,00 €.

Catering: 920,00 €

Ramo de flores y regalos: 45,00 €

Presentadora evento: 159,00 €

Organización evento: 726,00 €

b) AJE Kids, se trata de una actividad enfocada para los niños/ as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES).



Taller educativo (600,00 € x 2 ediciones): 1.200,00 €

Organización de eventos y cartelería (726,00 € x 2 ediciones): 1.452,00 €

Redes sociales (375,00 € x 2 ediciones): 750,20 €

c) SummerAJE, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).

Organización de eventos y cartelería: 1.210,00 €

Catering: 1.500,00 €

Diseño gráfico: 290,00 €

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, elaborará una propuesta de actividades a realizar en base a las actividades que integran el proyecto a la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, a fin de programar las sesiones de las actividades de forma que respondan a las necesidades, siendo consensuada por ambas partes y en dicha programación se incluirán los objetivos, la metodología, los contenidos, los instrumentos y los recursos a emplear, la temporalización y la evaluación de ejercicios anteriores.

Este procedimiento podrá ser modificado por acuerdo de las partes y en atención a la mejora de la coordinación y ejecución del proyecto."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno